RESOLUCIÓN No. 0290 del 06 de junio de 2025

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, el artículo 1 de la Resolución 1359 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (…)"*.

Que en el mismo artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se indica que *"(…) los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998[1], la delegación requiere de un acto formal, donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención, y decisión se transfieren.

[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que, la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política de Colombia, en ocasiones de manera general y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 22 de marzo de 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, determinó que los elementos constitutivos de la delegación administrativa son: *"La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; La delegación que haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir, sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la Ley".*

Que, conforme lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005[2] y el artículo 1 del Decreto Legislativo 492 de 2020[3] el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y sometida, en lo pertinente, a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 se indica que son funciones del despacho de la Presidencia del ICETEX *"(...) las previstas en el Decreto-ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993, en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en las leyes que expresamente se refieran al Icetex, en los estatutos y en el Régimen Especial de Inspección y Vigilancia que expida el Gobierno Nacional acorde con su naturaleza de Entidad financiera de carácter especial".*

Que, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, contentivo de los Estatutos de la Entidad, es función del presidente de la entidad: *"(...) 15. Delegar en los funcionarios del ICETEX el ejercicio de las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes; (...)".*

Que, mediante Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones"*, el presidente del ICETEX delegó el ejercicio de unas funciones en servidores públicos del nivel directivo y asesor de la entidad con funciones afines o complementarias, y derogó la Resolución 1071 de 2013 y las demás que le sean contrarias.

Que, posterior a la expedición de la referida Resolución 0662 de 2018, por medio de la cual se han delegado funciones, también se han expedido las siguientes resoluciones de

[2] Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones.
[3] Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

delegación que la modifican: 0791 de 2018, 0849 de 2018, 1014 de 2018, 1535 de 2018, 0062 de 2019, 0168 de 2019, 0454 de 2019, 0973 de 2019, 0186 de 2020, 661 de 2020, 0779 de 2020, 0911 de 2021, 0617 de 2022, 1264 de 2022, 1324 de 2022, 0900 de 2023 y 1273 de 2023.

Que la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023 *"Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX"*.

Que, en el referido Manual de Contratación se dispone lo siguiente frente a la delegación de la actividad contractual:

> *"7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX*
>
> *7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos*
>
> *El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de competencias precontractuales, contractuales, poscontractuales y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.*
>
> *7.2. Delegación.*
>
> *De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.*
>
> *Para lo anterior, se tendrá en cuenta:*
>
> *7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX*
>
> *7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar".*

Que, frente a la delegación de los Acuerdos Estratégicos, en el Anexo 5 *"Acuerdos Estratégicos"* del mismo Manual de Contratación, se indica:

> *"3. Disposiciones para la aplicación del presente anexo*
> *Téngase en cuenta:*
>
> *(...)*

> *3.5. Responsabilidades y delegación*
>
> *(...)*
>
> *c. Sobre la delegación.*
>
> *El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la respectiva área o dependencia de la Entidad que efectúe la correspondiente gestión.*
>
> *Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.*
>
> *En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar".*

Que, en el marco del desarrollo académico de las diferentes modalidades de la educación superior en el mundo, se hace necesario estar en permanente revisión y ajustes técnicos de los diferentes programas que integran la política de internacionalización del ICETEX, para garantizar que esta vaya alineada con las necesidades específicas de la población objetivo y de sus beneficiarios actuales y potenciales.

Que mediante Escritura Pública 625 de 1972, el Gobierno de España cedió gratuitamente al Gobierno de Colombia el Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro", ubicado en la ciudad de Madrid, España; el cual, conforme al artículo 3 de la Ley 34 de 1969[4], se encuentra adscrito administrativamente al ICETEX. Por lo que, con el fin de asegurar la remodelación, adecuación, mantenimiento y operación del inmueble como residencia universitaria, suscribió un contrato de colaboración con una entidad privada para la tenencia, remodelación y explotación económica del Colegio; y adicionalmente, se contrató una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato de colaboración. Por lo señalado, se requiere determinar, entre otros, el control y coordinación del funcionamiento administrativo, y la aplicación de mecanismos para la asignación y otorgamiento de los cupos residenciales a estudiantes colombianos en tal Colegio.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el ICETEX se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el

[4] Por la cual se aprueba el Convenio entre los Gobiernos de Colombia y España, contenido en el Canje de Notas suscrito en Bogotá en día 7 de noviembre de 1968.

proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la entidad.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014[5], en su artículo 3, señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública el de *"divulgación proactiva de la información"* el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Que, la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el literal i) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el numeral 2.3.1. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC, la presente resolución fue publicada para información y comentarios de la ciudadanía entre el 12 y el 19 de mayo de 2025, en el enlace https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas sin que se recibieran comentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Capítulo I

Delegaciones de orden particular

Artículo 1. Delegar en el **Secretario General**, las siguientes funciones:

1) Expedir los actos administrativos que autorizan las comisiones de servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la entidad, incluidos los de nivel directivo y asesor y ordenar el gasto para el pago de viáticos y gastos de transporte, cuando a ello hubiere lugar y de acuerdo con la normatividad vigente.

2) Expedir los actos administrativos que ordenan el pago de viáticos, gastos de viaje y transporte para las comisiones de servicio fuera del país que deba cumplir el presidente del ICETEX y cualquier otro servidor público de la entidad, así como conferir las comisiones de estos últimos, previo los trámites que para el efecto defina el Gobierno Nacional.

[5] Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

3) Expedir los actos administrativos que adopten o reglamenten los programas de Bienestar Social, incentivos y capacitación de la entidad, y los que ordenan el gasto y pago de estos.

4) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se condonan los préstamos otorgados por educación formal a los servidores públicos de la entidad.

5) Dar posesión a los servidores públicos nombrados en los diferentes empleos de la planta de personal, a excepción de los del nivel directivo y asesor.

6) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se definan las situaciones administrativas tales como vacaciones, permisos, descanso compensado y licencias y todos los actos inherentes a ellas; y ordenar el pago que corresponda por dichas situaciones a todos los servidores de la entidad incluyendo los del nivel directivo y asesor.

7) Expedir los actos administrativos que autorizan trabajar bajo modalidad de Teletrabajo y trabajo en casa a los servidores públicos que hayan aprobado el procedimiento establecido para el efecto.

8) Expedir los actos que ordenan el gasto para el pago de la nómina y los gastos asociados a la misma, de todos los servidores públicos de la entidad, conforme con las normas legales vigentes.

9) Expedir los actos administrativos de asignación, reconocimiento, modificación, revisión o pérdida de primas técnicas por los criterios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño y ordenar el pago de las mismas.

10) Expedir los actos administrativos de traslado y reubicación del personal de la entidad.

11) Expedir los actos administrativos y documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

12) Expedir el acto administrativo a través del cual se designe a los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.

13) Expedir los actos administrativos que ordenan el gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, multas, tasas, contribuciones y cuotas de administración, telefonía o cualquier otro pago que se facture para el adecuado funcionamiento de las sedes ICETEX - Bogotá.

14) Expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.

15) Dirigir, planificar, organizar, garantizar, controlar y coordinar el funcionamiento administrativo y operativo del Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro", ubicado en la ciudad de Madrid, España.

16) Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores de propiedad del ICETEX.

17) Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la sede central del ICETEX.

18) Establecer el horario de trabajo de la entidad.

19) Realizar la distribución de los empleos de la planta de personal del ICETEX.

20) Incorporar a los servidores públicos de la planta de personal del ICETEX, en los procesos de reestructuración o modificación de la planta.

21) Crear y modificar los grupos internos de trabajo en el ICETEX.

22) Evaluar las justificaciones debidamente soportadas y solicitadas a los servidores públicos requeridos por no concurrir a laborar sin previa autorización de la autoridad competente, para determinar si hubo o no justa causa para no asistir.

23) Ordenar el descuento de los días no laborados por los servidores públicos sin justa causa, previo el agotamiento del procedimiento de ley.

24) Declarar las vacancias definitivas por abandono del cargo o por muerte y retirar del servicio por reconocimiento de pensión de vejez e invalidez a los servidores públicos.

25) Adelantar el procedimiento administrativo por abandono del cargo de que trata el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, o cualquiera norma que la sustituya o modifique, hasta antes de emitirse la decisión definitiva, la cual corresponde al nominador.

26) Retirar del servicio por edad de retiro forzoso a los servidores públicos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

27) Retirar del servicio a los servidores públicos por razones de incapacidad médica superior a los 180 días, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

28) Celebrar todo tipo de contratos o convenios regulados por el Manual de Contratación del ICETEX en cualquier categoría de bienes, obras o servicios y sin límite de cuantía, incluidos los relacionados con el Fondo Pasivo Contingente, salvo los de competencia reservada del Presidente del ICETEX señalados en el artículo

17, y a los servidores de los niveles directivo y asesor conforme lo señalado en la presente resolución, designando los supervisores de aquellos, quienes serán responsables de su estricto seguimiento. Esta delegación incluye el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto en representación del ICETEX, así como suscribir las modificaciones, terminación, liquidación y cualquier acto contractual de competencia del Presidente de ICETEX derivado de los mismos, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Artículo 2. Delegar en el **Vicepresidente de Operaciones y Tecnología**, las siguientes funciones:

1) Aplicar la condonación de los saldos de los créditos por muerte e invalidez y de los establecidos por ley o por Acuerdos de la Junta Directiva de la entidad, previamente autorizados por el Comité de Cartera.

2) Aplicar la condonación de los saldos de los créditos del portafolio de Fondos en Administración, autorizados por la Junta Administradora o Comité Operativo de los constituyentes de Fondos en Administración de acuerdo con el Reglamento Operativo y el Convenio de Constitución de los mismos.

Artículo 3. Delegar en el **Vicepresidente Financiero**, las siguientes funciones:

1) La administración y uso del instrumento tecnológico que contiene la firma digital del representante legal del ICETEX para reportes a la Superintendencia Financiera de Colombia, formatos de cuentas no PUC (Plan Único de Cuentas) para el cálculo del patrimonio adeudado; control diario de posición propia y posición cambiaria global; base gravable del impuesto de industria y comercio; desagregado de sectorización de principales operaciones; informe individual por deudor – operaciones activas de crédito; reporte individual de venta y/o compra de operaciones activas de crédito y/o cartera castigada; informe consolidado de venta y/o compra de operaciones activas de crédito y/o cartera castigada; composición del portafolio de inversiones; informe estadístico de reclamaciones - Defensor del Consumidor Financiero; informe estadístico de reclamaciones; evaluación del riesgo de la tasa de interés; evaluación del riesgo de carteras colectivas; compensación y riesgo total de la tasa de interés; evaluación del riesgo del precio de acciones; evaluación del riesgo de tasa de cambio; valor en riesgo por módulos y saldos diarios de las operaciones del mercado monetario, encuesta código país, estados financieros, informe semanal principales cuentas activas y pasivas, solicitud de contraseñas para trámites en línea y remisión de información, incluidas las modificaciones y/o sustituciones de informes financieros que por disposición del mismo órgano de control así lo requiera.

2) Reportar a los establecimientos bancarios donde el ICETEX presente cuentas corrientes y de ahorro, las novedades respecto de los servidores públicos de la entidad que deben

contar con firma autorizada para adelantar operaciones respecto de aquellas.

3) Firmar en representación de la entidad y en sello seco, la creación de los Títulos de Ahorro Educativo - TAE.

4) Ejercer la representación legal del ICETEX en las gestiones y actuaciones ante el Banco de la República y demás entidades, incluyendo aquellas de naturaleza financiera.

5) Actuar como ordenador del gasto y suscribir los actos, acuerdos, contratos, convenios, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran relacionados con las operaciones conexas y asimiladas a las de endeudamiento y demás operaciones financieras del ICETEX.

6) Representar al ICETEX en la ejecución, vigilancia y control de las operaciones necesarias dentro del proceso de captación de ahorro privado, de conformidad con las disposiciones legales y directrices de la Junta Directiva y la Presidencia del ICETEX.

7) Expedir los actos administrativos de desagregación y actualización del presupuesto anual de la entidad dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto, el Acuerdo Anual del Presupuesto del ICETEX y el formato de solicitud de vigencias futuras.

8) Administrar los recursos financieros del ICETEX dando cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Presidencia de la entidad.

9) Tramitar y suscribir las transferencias de fondos entre cuentas del mismo ICETEX.

10) Ordenar el gasto de la compra de inversiones, pago de intereses al Banco Mundial, las contribuciones por auditoría a la Contraloría General de la República, las contribuciones a la Superintendencia Financiera de Colombia por la vigilancia y por la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y Compra de Divisas, las contribuciones por concepto de inscripción y sostenimiento de títulos a la Bolsa de Valores de Colombia y, demás pagos derivados de operaciones de crédito público interno y externo y todas aquellas operaciones conexas derivadas de las operaciones de crédito, las operaciones asimiladas o las de manejo de la deuda, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva, la Presidencia de la entidad y demás normatividad vigente y aplicable.

11) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se constituyan las cajas menores del ICETEX, y registrar las firmas de los servidores públicos de la entidad autorizados para su administración.

12) Liquidar a la tasa representativa del mercado y girar en moneda extranjera, previa disponibilidad presupuestal, los dineros tendientes a financiar los estudios superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito exterior.

13) Suscribir los convenios de recaudo con las entidades financieras reconocidas y autorizadas por las autoridades colombianas.

14) Ejercer la ordenación del gasto, asi como liquidar y girar los aportes correspondientes del ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva y, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4. Delegar en el **Director de Contabilidad**, las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal del ICETEX en todas aquellas actuaciones que deban surtirse ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas - DIAN, y entidades de orden territorial, para dar cumplimiento a las obligaciones o deberes tributarios y fiscales que sean exigidos.

2) Presentar y firmar en representación del ICETEX la declaración de cambio por importaciones de bienes; declaración de cambio por exportaciones de bienes; declaración de cambio por endeudamiento externo; declaración de cambio por inversiones internacionales; declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos; formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a residentes; formulario – Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes; formulario – Relación de operaciones cuenta corriente de compensación.

3) Presentar, firmar y actuar como ordenador del gasto para el pago generado por los impuestos de Industria y Comercio - ICA y de los demás impuestos nacionales o territoriales a que esté obligada la entidad.

4) Expedir los actos para atender los requerimientos que en materia tributaria sean enviados al ICETEX por las entidades del orden nacional y territorial.

Artículo 5. Delegar en el **Vicepresidente de Crédito y Cobranza**, las siguientes funciones:

1) Suscribir y firmar el acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo de todos los Convenios Marco para la financiación de crédito educativo a través de Alianzas Estratégicas suscritos antes del 9 de diciembre de 2009 en virtud de la expedición del Acuerdo No. 040 de 2009 que creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, con las Instituciones de Educación Superior - IES. Las actas de terminación y liquidación deberán ser suscritas por el delegatario, verificando que el objeto y términos del Convenio se hayan cumplido en las condiciones pactadas y que se encuentre en condición de cierre.

2) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios de crédito a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX cuando sea requerido.

3) Actuar como ordenador del gasto y suscribir los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieran para celebrar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo en el marco de las condiciones del Reglamento de Crédito y la suscripción de convenios principales, adicionales, modificatorios y transaccionales mediante los cuales se transfieran recursos para subsidios provenientes del presupuesto nacional o de cualquier otra fuente de recursos públicos o privados.

4) Actuar como delegado del presidente del ICETEX en las juntas administradoras o comités operativos de los convenios que se requieran para celebrar Alianzas Estratégicas con entidades públicas y privadas que tengan por objeto cofinanciar el crédito educativo, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza del Presidente de la entidad.

5) Ordenar el gasto que se constituya de la caja menor de acuerdo con los rubros que se encuentren determinados en la resolución de constitución de esta, que anualmente se expide para el área.

Parágrafo. Los gastos que se ocasionen con cargo a la mencionada caja menor deben cumplir con las disposiciones establecidas en el acto administrativo que ordena la constitución de las mismas en el ICETEX para cada vigencia fiscal, observando para ello la reglamentación aplicable que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Delegar en el **Director de Cobranza**, las siguientes funciones:

1) Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos otorgados por la entidad cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación. Dicha facultad involucra la celebración de los negocios jurídicos que permitan la circulación de los pagarés, por medios diferentes al endoso en eventos tales como la cesión del crédito y/o venta de derechos litigiosos.

2) Ordenar y ejercer el control de la retención salarial a los deudores morosos del ICETEX de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 3155 de 1968.

3) Otorgar poderes a los abogados internos o externos, para iniciar los procesos de cobro judicial y demás actuaciones que se requiera adelantar tendientes al recaudo y recuperación de cartera y asumir la representación judicial de los que se encuentren ya en curso en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, así como también lo referente a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante y de liquidación patrimonial. Los poderes con facultades para conciliar, desistir, transigir, sustituir y recibir, solo se otorgarán previa justificación de su necesidad y estableciendo los controles y seguimientos necesarios para el correcto ejercicio de estas facultades.

4) Ejercer la representación legal del ICETEX en diligencias y audiencias derivadas de los procesos en los que intervenga la entidad para el cobro, recaudo y recuperación de la cartera, facultad que igualmente podrá conferir a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.

5) Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la entidad, en el marco de la competencia de recaudo de cartera previsto en el artículo 17 del Decreto 380 de 2007, facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.

6) Garantizar que los abogados de cobro judicial, una vez finalicen su vinculación legal con el ICETEX, radiquen la renuncia respectiva ante los despachos judiciales de conocimiento donde cursen los procesos ejecutivos en los que ejerzan la representación judicial del ICETEX.

7) Ser el responsable del manejo de la caja menor de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Parágrafo. En caso de presentarse falta temporal o absoluta del Director de Cobranza, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX podrá ejercer las funciones referidas en el presente artículo.

Artículo 7. Delegar en el **Vicepresidente de Fondos en Administración**, las siguientes funciones:

1) Participar en las Juntas Administradoras o Comités Operativos de los acuerdos estratégicos, contratos y/o convenios a que hace referencia el artículo 14 de la presente resolución, en los que la representación del ICETEX esté en cabeza de su Presidente.

2) Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos del portafolio de Fondos en Administración cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación, y endosar los pagarés y cartas de instrucciones a favor del respectivo constituyente, cuando se haya dado la terminación, no renovación o liquidación del convenio mediante el cual se constituyó el correspondiente Fondo en Administración.

3) Expedir las certificaciones de aportes que requieran los constituyentes de los Fondos en Administración y los contratos suscritos.

4) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios de crédito a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX.

5) Ejercer seguimiento y supervisión de los convenios, contratos o acuerdos estratégicos principales adicionales, modificatorios, transaccionales y demás surtidos con ocasión de la constitución de Fondos en Administración suscritos con entidades públicas y privadas.

Artículo 8. Delegar en el **Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales**, las siguientes funciones:

1) Actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación de los créditos condonables para los programas denominados "Mariano Ospina Pérez" y "Artistas Colombianos" en la modalidad de créditos Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas, Artistas Jóvenes Talentos, ahora denominado Jóvenes Talentos, o la denominación que se llegaré a determinar para el mismo, y de las líneas de crédito o programas de becas que dirija, coordine y ejecute la Oficina de Relaciones Internacionales, previo el cumplimiento de su reglamentación y/o las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen, complementen, actualicen, compilen o deroguen.

2) Presentar a los candidatos y preseleccionados a becas ante los países y Organismos Oferentes.

3) Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios del portafolio de la Oficina de Relaciones Internacionales, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la presidencia del ICETEX

4) Garantizar la aplicación de mecanismos técnicos y académicos para la asignación y otorgamiento de los cupos residenciales a estudiantes colombianos en el Colegio Mayor Colombiano "Miguel Antonio Caro", con sede en Madrid, España.

Artículo 9. Delegar en el **Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo**, las siguientes funciones:

1) Expedir los actos y comunicaciones en relación con las actividades de su competencia relacionados con la atención al usuario y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercadeo.

Artículo 10. Delegar en los **Asesores Comerciales** de presidencia de las **Zonas Centro, Suroccidente, Oriente, Norte y Noroccidente**, o conforme se llegaren a determinar, dentro del ámbito de su competencia y en la zona de influencia a la cual se encuentran asignados, las siguientes funciones:

1) Realizar el seguimiento y la supervisión de convenios de alianzas estratégicas que sean suscritos con entidades públicas y privadas ubicadas en las zonas de su influencia, que tengan por objeto cofinanciar crédito educativo en el marco de proyecto ACCES.

2) Actuar como ordenador del gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, administración, multas, tasas y contribuciones, y de cualquier otro pago que se facture al ICETEX, en los puntos de atención que hacen parte de la zona territorial a la cual se encuentra asignado el Asesor Comercial.

3) Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores en la zona territorial a la cual se encuentra asignado el Asesor Comercial.

Artículo 11. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**, las siguientes funciones:

1) Aprobar y actualizar las modificaciones al Manual de Procesos y Procedimientos del ICETEX y suscribir las actas que correspondan a cada modificación.

2) Actuar como delegado del ICETEX frente a los comités definidos por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia - SNARIV, en los que participa la entidad para la implementación de la Ley de Víctimas.

3) Actuar como delegado del Presidente del ICETEX para participar en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, las siguientes funciones:

1) Notificarse en representación de la entidad, de toda clase providencia, autos admisorios de las demandas, acto administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o esté vinculado.

2) Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contencioso administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.

3) Constituirse como víctima en los procesos, que se adelanten por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.

4) Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX, así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.

5) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Órganos de Control, en defensa de los intereses

de la entidad.

6) Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del presidente de la entidad y expedir los actos administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses de la entidad, y presentar los informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, o a la autoridad que haga sus veces, cuando estos sean requeridos.

7) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados para defender los intereses de la entidad, judicial y extrajudicialmente.

8) Expedir los actos administrativos relacionados con la definición, adición y/o modificación del procedimiento administrativo de jurisdicción coactiva del ICETEX.

9) Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma, en todos aquellos procesos o actuaciones administrativas en los que sea parte el ICETEX y efectuar el seguimiento y control presentando a la Presidencia los informes que al respecto le sean requeridos.

10) Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las acciones de tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la entidad y de sus servidores públicos, así como en el trámite de los incidentes de desacato, facultad para la cual, podrá igualmente, conferir poder a los abogados de la planta de personal de la entidad y a los contratados para atender este tipo de acciones constitucionales.

11) Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, costas procesales y/o multas derivadas de las actuaciones administrativas, y los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.

12) Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la entidad, facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.

13) Suscribir las escrituras públicas de aclaración, corrección y/o adición a que haya lugar en la compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.

Artículo 13. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones**, las siguientes funciones:

1) Garantizar la inclusión en el presupuesto anual de la entidad, de los recursos destinados a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Oficina Comercial y de Mercadeo, cuya finalidad sea la de gastos publicitarios.

2) Verificar la ejecución de los contratos, convenios y/o acuerdos estratégicos suscritos por la entidad y cuya finalidad sea la de gastos publicitarios, determinando el diez por ciento (10%) del valor ejecutado.

3) Ordenar el gasto considerando el valor ejecutado de contratos, convenios y/o acuerdos estratégicos cuya finalidad sea la de gastos publicitarios conforme lo dispone el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 y/o aquellas normas que la adicionen y/o modifiquen.

Parágrafo 1. Entiéndase por publicidad, el conjunto de medios que se emplean para divulgar la oferta institucional y/o información de carácter comercial para atraer a posibles usuarios o clientes del ICETEX.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 el valor a pagar no excederá el diez por ciento (10%).

Capítulo II

Delegaciones comunes para Acuerdos Estratégicos

Artículo 14. Delegación para los Acuerdos Estratégicos. Delegar en el Secretario General, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, el Vicepresidente de Fondos en Administración, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la facultad para suscribir, los instrumentos, convenios o acuerdos que se requieran para celebrar los acuerdos de que trata el Anexo 5 "Acuerdos Estratégicos" del Manual de Contratación del ICETEX, y que correspondan a su gestión y competencia o de los cuales sea responsable del proyecto de inversión respectivo.

Parágrafo. La delegación descrita en el presente artículo, además de la celebración del acuerdo, se extiende a los acuerdos adicionales, modificatorios, transaccionales, actas, terminación, liquidación y cualquier instrumento de acuerdos de voluntades que se requieran en la ejecución o para la terminación o liquidación de un Acuerdo Estratégico y/o contrato, así como, el desarrollo de las actividades para dirigir los trámites necesarios, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX si a ello hay lugar, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Artículo 15. Delegación para los Acuerdos Estratégicos en caso de existir varios

delegatarios. En el caso que se adelante un trámite en el que se vean involucradas varias áreas, o que existan dos o más delegatarios competentes para adelantar el trámite señalado en el anterior artículo, la delegación recaerá en el responsable del proyecto si hay lugar a erogación de recursos de inversión del presupuesto del ICETEX, o, en su defecto, se aplicarán las siguientes reglas en estricto orden:

1) Si en el acuerdo estratégico concurren dos o más Vicepresidentes o el Secretario General, se seguirá el siguiente orden de precedencia, para determinar el delegatario competente:

   a. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza
   b. El Vicepresidente de Fondos Administración
   c. El Vicepresidente Financiero
   d. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y, por último,
   e. El Secretario General.

2) Si en el Acuerdo Estratégico concurren Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y/o un Vicepresidente o el Secretario General, el competente será el Vicepresidente o el Secretario General, de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior numeral.

3) Si en el Acuerdo Estratégico concurren dos o más Jefes de Oficina se seguirá el siguiente orden de precedencia para determinar el delegatario competente:

   a. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo
   b. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, y, por último,
   c. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

4) Si en el Acuerdo Estratégico concurren un Jefe de Oficina y Jefes de Oficina Asesora, el competente será el Jefe de Oficina.

5) Si en el Acuerdo Estratégico concurren dos o más Jefes de Oficina Asesora se seguirá el siguiente orden de precedencia:

   a. El Jefe de la Oficina Asesora Planeación
   b. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, y, por último,
   c. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo 1. En todo caso, el Comité Estratégico, o el que haga sus veces, podrá definir el delegatario competente teniendo en cuenta las finalidades del Acuerdo Estratégico, entre los jefes de las dependencias señaladas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los acuerdos y documentos similares que tengan por objeto pactos de confidencialidad y/o acuerdos y cualquier otro tipo de documento relacionado con la estrategia de interoperabilidad de la entidad, serán suscritos por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y, de ser necesario, también serán suscritos por los líderes de

las áreas que participen en el tratamiento de información materia del acuerdo.

Parágrafo 3. Salvo la previsión dispuesta en el numeral 28 del artículo 1 de la presente resolución, los ordenadores del gasto efectuarán el seguimiento y supervisión de los convenios, contratos y/o acuerdos estratégicos que celebren conforme al Manual de Contratación de la entidad.

Capítulo III

Disposiciones varias

Artículo 16. Funciones de los servidores públicos delegatarios. Las funciones señaladas en el presente acto administrativo se delegan sin perjuicio de que los servidores públicos delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente acto administrativo podrán ser reasumidas por el Presidente del ICETEX quien, además, puede exigir a los servidores públicos delegatarios los informes de la ejecución de estas conforme lo previsto en el artículo 20 de la presente resolución.

Artículo 17. Funciones del Presidente. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Presidente del ICETEX mantiene las funciones referidas a las siguientes relaciones jurídico-negociales:

1) Contratación por apremio inminente,
2) Contratos de concesión, y,
3) Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.

Artículo 18. Delegaciones de la Junta Directiva al Presidente. Las delegaciones conferidas mediante el presente acto, no se extenderán a aquellas delegaciones expresas que han sido otorgadas por parte de la Junta Directiva a la Presidencia.

Artículo 19. Régimen transitorio. Los responsables de los procesos contractuales o certámenes que hayan sido iniciados de manera previa a la entrada en vigor del presente acto administrativo continuarán su trámite hasta el perfeccionamiento del respectivo contrato conforme la normativa vigente al momento del inicio. Así mismo las supervisiones de contratos, convenios, acuerdos u otros, definidas con antelación a la vigencia del presente acto, continuarán ejecutándose conforme lo definido en tales actos.

Parágrafo. Los contratos de financiamiento de recuperación contingente suscritos con 26 Instituciones de Educación Superior – IES al 10 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria No. 890 de 2020 *"Convocatoria para el fortalecimiento de CTeI en Instituciones de Educación de Educación Superior (IES) Públicas 2020"*, podrán tener en cuenta lo establecido en la Resolución 911 del 20 de agosto de 2021, a través de la cual se delegó en el Vicepresidente de Fondos en Administración, la facultad para suscribir, los

instrumentos, contratos o convenios.

Artículo 20. Informes. En virtud de la obligación de control que le asiste al delegante sobre las actividades delegadas, se establece como mecanismo de control, la presentación al despacho del Presidente, por parte del delegatario, de un informe anual y demás que se le soliciten, que dé cuenta de las actividades realizadas en ejercicio de las delegaciones efectuadas en la presente resolución.

Artículo 21. Comunicación. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas las dependencias del ICETEX.

Artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las resoluciones números 0662 de 2018, 0791 de 2018, 0849 de 2018, 1014 de 2018, 1535 de 2018, 0062 de 2019, 0168 de 2019, 0454 de 2019, 0900 de 2019, 0973 de 2019, 0186 de 2020, 661 de 2020, 0779 de 2020, 0911 de 2021, 0617 de

2022, 1264 de 2022, 1324 de 2022, 0900 de 2023, 1273 de 2023 y todas las demás que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Expedida en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de junio de 2025

URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN

Firmado digitalmente por URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN
Fecha: 2025.06.06 17:51:18 -05'00'

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó. Bernardo Andrés González Solarte, abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jaime Alejandro Becerra Acosta, Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Edgar Antonio Gómez Álvarez, Vicepresidente Financiero
Liliana Patricia Mendoza Chamorro, Directora de Contabilidad
Carlos Eduardo Blanco Llinás, Vicepresidente de Crédito y Cobranza
María Victoria Camargo Cortés, Directora de Cobranza
Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Fondos en Administración
Vanessa Caicedo Sánchez, Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales
Giovanni Canchila Suárez, Jefe Oficina Comercial y de Mercad... Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (e)
Edgar Fabio Díaz Ramírez, Jefe Oficina Asesora de Planeació...
Liceth Paola Lizcano Castillo, Jefe Oficina de Riesgos
Ana Lucy Castro Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretaria General (e)
Sandra Milena Márquez Parra, Coordinadora de Acuerdos Estratégicos
Jorge Luis Bastidas Crespo, Coordinador de Contratación
Daniela Bueno Flórez, Asesora Despacho de Presidencia